

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 11 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con los memoriales allegados por Seguros Sura Colombia, los cuales datan de 29 de marzo del año en curso, a través de los cuales informan que los cheques por concepto de incapacidades del señor Carlos Ignacio Duque, se encuentran elaborados y solicitan se les informe si los mismos deben de consignarse en la cuenta del banco Agrario a nombre de este juzgado. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO

RADICACION No 76001-31-10-011-2018-00432-00

AUTO No 790

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte demandada, los oficios allegados por Seguros Sura Colombia, a través de los cuales informan que los cheques por concepto de incapacidades a favor del señor Carlos Ignacio Duque, se encuentran elaborados.

De otra parte y respecto a la petición de que se informe si las incapacidades deben dejarse a disposición de este estrado judicial, se avizora en el expediente digital que mediante auto 427 de 9 de marzo hogaño, archivo 41 expediente digital, se ordenó a Suramericana Seguros de Vida que los dineros generados a partir del 03 de diciembre de 2019, incluidas las incapacidades correspondientes a 26 de enero de 2021 a 24 de febrero de 2021, 25 de febrero 2021 a 26 de marzo de 2021 y 27 de marzo de 2021 a 25 de abril de 2021, deben pagarse directamente al demandado, lo cual fue comunicado a Suramericana mediante oficio No 290 de 31 de marzo de 2022, como se observa en los archivos 44 y 45 del expediente digital.

Ahora bien, a fin de garantizar la entrega de los aludidos dineros al demandado Carlos Ignacio Duque, se procederá a ordenar remitir nuevamente el aludido oficio y copia del auto 427 de 9 marzo de 2022, al correo electrónico suministrado por la entidad petente dcortes@sura.com.co

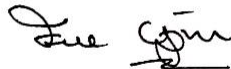
Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte demandada el contenido de los oficios allegados por Seguros Sura Colombia.

2º REMITIR por segunda vez a suramericana el oficio No 290 de 31 de marzo de 2022 y el auto No 427 de 9 marzo de 2022, dicha comunicación debe remitirse al correo dcortes@sura.com.co

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado en estado electrónico #75 de 13/mayo/2022